

Señor

JUEZ MUNICIPAL DEL CIRCUITO –REPARTO

Montería

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTE: **ORLANDO JAVIER LLORENTE HERRERA**

ACCIONADO: **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**
(SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA)
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.

Yo, **ORLANDO JAVIER LLORENTE HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, residente en el municipio de San Pelayo en el departamento de Córdoba.

Actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de mis derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones por parte la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** y su **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** en hechos descritos a continuación:

HECHOS:

1. La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, profirió el Acuerdo No. CNSC - 20191000002006 del 05 de marzo de 2019, por el cual convocó y estableció las reglas del concurso público de méritos para proveer definitivamente los empleos en vacancia

pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación de Córdoba - Convocatoria No. 1106 de 2019 - TERRITORIAL 2019.

2. La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, en fecha 19 de noviembre de 2019, expidió Acuerdo No. CNSC –20191000009086, por el cual se modifican los artículos 1,2 y 7 del Acuerdo No. CNSC - 20191000002006 de 2019, posteriormente en fecha 05 de diciembre de 2019, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC – 20191000009426, por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 7 del Acuerdo 20191000002006 de 2019 modificado por el Acuerdo No. 20191000009086 de 2019.

3. Participé dentro del concurso de méritos en mención, inscribiéndome al cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, identificado con la OPEC No.29219 de la Gobernación de Córdoba**, para la cual fueron ofertadas (65) vacantes. Luego de haber superado todas las etapas del concurso de, ocupe el puesto número posición **80**, mediante Resolución No. 0195 del 24 enero. 2022 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil C.N.S.C, con firmeza individual 3 de febrero de 2022. Y una vez resuelto el tema de las exclusiones con firmeza 12 julio de 2022.

SIMO		Banco Nacional de Listas de Elegibles		Versión 0.0.1				
74	Cédula de Ciudadanía	JUAN CARLOS	LOPEZ IBARRA	65.72	12 jul. 2022	Firmeza individual	Posesión	31 ene. 2024
75	Cédula de Ciudadanía	WILSON JAVIER	CONTRERAS MEZA	65.71	12 jul. 2022	Firmeza individual	Posesión	12 mar. 2024
76	Cédula de Ciudadanía	LIBARDO SEGUNDO	RUIZ FABRA	65.48	12 jul. 2022	Firmeza individual	Nombramiento	6 mar. 2024
77	Cédula de Ciudadanía	JESUS ESTEBAN	GONZALEZ VEGA	65.43	12 jul. 2022	Firmeza individual	Posesión	24 abr. 2024
78	Cédula de Ciudadanía	DAVID GUILLERMO	VÁSQUEZ BLANCO	65.40	12 jul. 2022	Firmeza individual		
78	Cédula de Ciudadanía	PEDRO ORLANDO	ROCHELS VARGAS	65.40	12 jul. 2022	Firmeza individual		
79	Cédula de Ciudadanía	VICTOR JAVIER	COLEY GOMEZ	65.30	12 jul. 2022	Firmeza individual		
80	Cédula de Ciudadanía	ORLANDO JAVIER	LLORENTE HERRERA	65.21	12 jul. 2022	Firmeza individual		

Imagen 1. Lista de elegibles OPEC 29219 Proceso de selección territorial 2019

4. La lista de elegibles a la que se ha hecho alusión ya hace parte del "Banco Nacional de Listas de Elegibles" BNLE, creado por la Ley, y por ende debe ser acatada y aplicada, so pena de incurrir en falta disciplinaria, cabe mencionar que la Lista de Elegibles tiene una vigencia corta en el tiempo de apenas dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

5. La lista de Elegibles conformada mediante Resolución CNSC No. 0195 del 24 de enero de 2022, se encuentra en estado de firmeza individual desde el día 03 de febrero de 2022, en firmeza completa desde el 12 de julio de 2022 Y está debidamente comunicada a la Gobernación de Córdoba y a los elegibles. Comunicación hecha por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC-, a través, de página web www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles BNLE, como se puede constatar en la publicación de firmeza de la lista en la página de la CNSC link <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general> El cual constituye el medio legal oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien todas las acciones tendientes a efectuar la provisión por méritos, como lo establece el artículo 50 del Acuerdo No. CNSC - 20191000002006 del 05 de marzo de 2019, por medio del cual se establecen las reglas de la convocatoria.

Artículo 50°. - FIRMEZA DE LAS LISTA DE ELEGIBLES.

Una vez en firme las lista de elegibles, la CNSC comunicara la firmeza de los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las Listas de Elegibles para los diferentes empleos convocados y los publicara en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Lista de Elegibles, la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien todas las acciones tendientes a efectuar la provisión por méritos

6. Que esta demostrado que **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA - (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA)** realiza acciones que vulneran derechos fundamentales a algunos de los elegibles de la lista **del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, identificado con la OPEC No.29219 de la Gobernación de Córdoba** que están en posiciones por debajo de las vacantes ofertadas en dicho proceso de selección, esta afirmación la hago al revisar las tutelas que han tenido que ser instauradas por nosotros en calidad de elegibles al notar que la entidad territorial en muchas ocasiones nos omite información o no responde correctamente en los tiempos y modos estipulados para estos trámites cuando elevamos peticiones y acciones de tutelas.

Muestra de ello podemos ver en un documento emitido por la misma **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA - (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA)** el **OFICIO DE RESPUESTA N° 005494** al elegible n° 74, el señor JUAN CARLOS LOPEZ IBARRA, quien en una petición radicada con **COR 2023 ER023661** solicitó tres listados; el primero de vacantes definitivas ocupadas por provisionales en las

instituciones educativas asignadas para este empleo, el segundo es de los elegibles que solicitaron **PRÓRROGAS** y el tercero es de las Instituciones Educativas con sus respectivas sedes donde fueron asignados los elegibles nombrados de la lista en mención.

La respuesta incluye un listado de 22 vacantes definitivas ocupadas por provisionales, listado que será aportado en el aparte de **PRUEBAS**. Este listado tiene 22 vacantes las cuales son las que se puede hacer uso de la lista de elegibles para el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7**, identificado con la OPEC No. **29219** de la Gobernación de Córdoba y que **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA - (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA)** no habían reportado para cubrir con y mantener a los provisionales que debían ser removidos para nombrar a los elegibles que por ley son los que deben ocuparlas.

Esto se demuestra al ser nombrados los elegibles 73 y 74, los señores **WILLIAN ZAMBRANO CABALLERO** y **JUAN CARLOS LOPEZ IBARRA**, este último mediante **ACCIÓN DE TUTELA 23 001 31 05 005 202300271 00**, radicada en el Juzgado Quinto Laboral de Montería logró que el juez ordenara a **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA - (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA)** reportar vacantes ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.** del listado mencionado en este aparte y que solo resultó con dos vacantes reportadas, donde debieron ser más. Estos elegibles fueron nombrados en período de prueba en las Instituciones Educativas Francisco de Paula Santander (Momil) y El Hato (San Carlos), respectivamente.

Para confirmar lo expuesto en el punto anterior, los elegibles número 76 y 77 tuvieron que instaurar la **ACCIÓN DE TUTELA 23 001 33 33 006 2024 00043 01** logrando que un juez ordenara a a **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA - (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA)** reportar vacantes ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.** e iniciara el procedimiento de nombramientos en período de prueba a los señores **LIBARDO SEGUNDO RUIZ FABRA** y **JESÚS ESTEBAN GONZALEZ VEGA**, donde el elegible 76 (**LIBARDO SEGUNDO RUIZ FABRA**) renunció a la plaza asignada en la Institución La Inmaculada, en el municipio de Ayapel.

7. Que en la actualidad la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA - (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA)** reportó dos vacantes en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7**, identificado con la **OPEC No.29219** de la **Gobernación de Córdoba** las cuales no han sido llamados a nombramientos los elegibles en estricto orden al mérito so pena de tener el conocimiento del vencimiento próximo de esta lista.

ID	Cédula de Ciudadanía	Nombre	OPEC No.	Puntaje	Fecha	Firma	Estado	Fecha
75	Cédula de Ciudadanía	WILSON JAVIER CONTRERAS MEZA	65.71	12 jul. 2022	Firmeza individual	Posesión	12 mar. 2024	
76	Cédula de Ciudadanía	LIBARDO SEGUNDO RUIZ FABRA	65.48	12 jul. 2022	Firmeza individual	Derogatoria	4 abr. 2024	
77	Cédula de Ciudadanía	JESUS ESTEBAN GONZALEZ VEGA	65.43	12 jul. 2022	Firmeza individual	Posesión	24 abr. 2024	
78	Cédula de Ciudadanía	PEDRO ORLANDO ROCHELS VARGAS	65.40	12 jul. 2022	Firmeza individual	Autorización Uso de Lista	25 jun. 2024	
78	Cédula de Ciudadanía	DAVID GUILLERMO VASQUEZ BLANCO	65.40	12 jul. 2022	Firmeza individual	Autorización Uso de Lista	25 jun. 2024	
79	Cédula de Ciudadanía	VICTOR JAVIER COLEY GOMEZ	65.30	12 jul. 2022	Firmeza individual			

Imagen 2. Lista de elegibles OPEC 29219 Proceso de selección territorial 2019 Autorización Uso de lista para los elegibles número 78 y 78 (empate).

8. Que el elegible número 78 de la lista del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7**, identificado con la OPEC No. **29219** de la Gobernación de Córdoba, el señor **DAVID GUILLERMO VASQUEZ BLANCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **73.214.113** mediante requerimiento radicado en el aplicativo SAC con **COR 2024ER018706**. Creado el día 02 de julio del presente año; **RENunció** a todo derecho de acceso a cargo público desde la lista de elegibles en mención, por lo tanto queda habilitado el elegible número 79 para ser llamado a nombramiento en período de prueba en estricto orden de lista. (Ver anexo captura de pantalla, en el aparte de **PRUEBAS**).

9. El día 22 de mayo del año en curso (2024) realicé dos requerimientos (Peticiones) de información sobre el estado de vacantes específicas, en la plataforma SAC dirigido a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, que fueron radicadas con **RADICADO COR 2024 ERO 15330** y que en el requerimiento con radicado **COR 2024 ERO 15276** en su tercer punto solicita lo siguiente:

“ 3. Recibir información veraz sobre el estado de la vacante definitiva ubicada en la Institución Educativa Severá y del estado del fallo tribunal administrativo de Córdoba 23001333300120230032201 de fecha 25/10/2023 sobre estabilidad laboral reforzada del provisional que la ocupa. “

10. Que hasta la fecha límite para dar respuesta al requerimiento con **COR 2024 ERO 15276** se daba por **FINALIZADO** sin haber emitido una respuesta concreta por lo que procedo a instaurar tutela por la vulneración del derecho fundamental a la Petición y por lo tanto se instaura la **ACCIÓN DE TUTELA 23001 4088 001 2024 0019200** con la finalidad de garantizar mi derecho a la petición.

11. Que la urgencia de solicitar el uso de lista de elegibles para lograr que la lista de elegibles del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7**, identificado con la **OPEC No.29219** de la **Gobernación de Córdoba**, se debe a que la lista se vence el día 12 de julio del presente año, por lo tanto hay que lograr que **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** ejecute los nombramientos en período de prueba de los elegibles de dicha lista en estricto orden.

12. Que la vacante definitiva ubicada en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVERÁ**, en el municipio de Cereté está ofertada en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7**, identificado con la **OPEC No.29219** de la **Gobernación de Córdoba**; como se demuestra en el **OFICIO DE RESPUESTA 005494**, el cual fué emitido el 06 de octubre de 2023 y que está aportado como prueba.

LUZ MARY PEREZ PALACIO	03/11/2004	407	Auxiliar Administrativo	407	3	7	3667158	Centro Educativo Alvaro Ulcue Chocue	Tuchín (Cor)	Provisional Vacante Definitiva
CLAUDIA PATRICIA TUIRAN RESTON	03/11/2004	407	Auxiliar Administrativo	407	3	7	3667158	Centro Educativo Nueva Esperanza	Tuchín (Cor)	Provisional Vacante Definitiva
WILSON JOSE BULA REINO	04/03/2020	407	Auxiliar Administrativo	407	3	7	3667158	I.E. Francisco José de Caldas	Momil (Cor)	Provisional Vacante Definitiva
CLAUDIA PATRICIA HOYOS ESPINOSA	16/01/2023	407	Auxiliar Administrativo	407	3	7	3667158	I.E. El Hato	San Carlos (Cor)	Provisional Vacante Definitiva
IVIS HERRERA PORTILLO	14/11/1995	407	Auxiliar Administrativo	407	3	7	3667158	I.E. Educ. De Severá	Cerete (Cor)	Provisional Vacante Definitiva
GREY MILENA ROJAS PACHECO	02/11/2004	407	Auxiliar Administrativo	407	3	7	3667158	Institución Educativa Santa Lucia	San Andres Sotavento (Cor)	Provisional Vacante Definitiva



13. Que esta misma vacante definitiva cambia su estatus una vez es llamado a nombramiento en período de prueba del elegible que la escogía en la **AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE PLAZAS**, la cual inicialmente fué virtual a través del aplicativo **SIMO** y luego en una audiencia pública realizada por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, quedando con el estatus de **DESIERTA** como se muestra en el **OFICIO DE RESPUESTA DE LA SED Córdoba 006292** emitido el 20 de noviembre de 2023.



Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Que la lista de elegibles conformada mediante Resolución No 195 de fecha 24 de Enero de 2022, para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 29219, ha tenido uso o aplicación hasta la posición 72, para un total de 79 elegibles, relacionados de la siguiente manera:

POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	CÉDULA DE	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	OBSERVACION
1		LUIS ARMANDO HERNANDEZ VELASQUEZ	I.E. El Retiro de los Indios	CERETE	Posesionado
2		MONICA ROCIO BOLAÑO RAMOS	I.E. SAN JORGE	MONTELIBANO	Posesionado
3		MARIA ALEJANDRA MORELO FLOREZ	I.E. RETIRO DE LOS INDIOS	CERETE	Posesionado
4		ANTONIA MAYERLINGS RODRIGUEZ VILLARREAL	I.E. JULIAN PINTO BUENDIA	CERETE	Posesionado
5		LEONEL GOMEZ RODRIGUEZ	I.E. LOS CORDOBAS	LOS CORDOBAS	Posesionado, posteriormente Renunció
6		WILLINGTON ENRIQUE HERNANDEZ TAPIAS	I.E. DE SEVERA	CERETE	Solicitó prórroga, no posesionado. 
7		ALLISON ANDREA	I.E. DOLORES	CERETE	Derogado, Decreto 274

Imagen 4. Hoja 2 Oficio de Respuesta SED Córdoba 006292.

14. Que en el requerimiento radicado en el aplicativo SAC con **COR 2024 ERO 15276** recibo una respuesta tardía por parte de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** mediante el **OFICIO DE RESPUESTA SED Córdoba 002879** emitido el día 27 de junio de 2024 que da respuesta, en especial en el punto:



3. Recibir información veraz sobre el estado de la vacante definitiva ubicada en la Institución Educativa Severá y del estado del fallo tribunal administrativo de Córdoba 23001333300120230032201 de fecha 25/10/2023 sobre estabilidad laboral reforzada del provisional que la ocupa.

Respuesta. El cargo de Auxiliar Administrativo código 407, grado 7, de la I.E. Severá del municipio de Cereté, actualmente se encuentra provisto por quien venia ejerciendo las funciones en provisionalidad, por tratarse de un sujeto de especial protección constitucional con derecho a la estabilidad laboral reforzada en calidad de prepensionada, condición que fue reconocida mediante sentencia judicial proferida por el Juzgado Primero Oral del Circuito de Montería y confirmada en sentencia de segunda instancia 23001333300120230032201 de fecha 25/10/2023 por el Tribunal Administrativo de Córdoba, razón por la cual es deber de la secretaría de educación de Córdoba acatar las órdenes judiciales y en consecuencia mantener a dicha funcionaria en el empleo de acuerdo a la protección establecida.

De esta manera damos respuesta al derecho de petición

Imagen 5. Hoja 4 Oficio de Respuesta SED Córdoba 002879

15. Que la respuesta entregada por **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** no es satisfactoria pues no se desconoce que hay un **FALLO JUDICIAL** sobre estabilidad laboral reforzada del provisional, la señora **IVIS SOFIA HERRERA PORTILLO**, quien la ocupa actualmente, sino lo que se busca conocer es la situación de dicho fallo cual asunto a tratar es la corrección de la historia pensonal que no permite que la provisional se pensione por vejez.

Esta acción por parte de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** afecta directamente a los elegibles que siguen en orden estricto de méritos pues es una vacante definitiva que está apta para ser cubierta por nombramiento en periodo de prueba, teniendo en cuenta lo que el mismo **FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA** que ordena la Protección Laboral Reforzada menciona y que es lo que pido, Señor Juez, tenga en cuenta que en la página 21 de dicho **FALLO JUDICIAL** menciona:

“Al respecto se pone de presente, que sin contar con las comprendidas en la indefinición, la señora Ivis Sofía Herrera Portillo tiene al momento acreditadas sin discusión 1270,7145 semanas, por tanto, le asistiría la condición de prepensionada - a menos 3 años del tiempo semanas-, con lo que la protección consistiría en tomarse las medidas afirmativas para hacer efectivas sus garantías constitucionales, en concreto, debe ser la última en removerse del empleo que ostenta y su vinculación extenderse hasta tanto los cargos que llegue a ocupar, sean provistos en propiedad mediante el sistema de carrera, pero en especial, para el caso debe tenerse presente también, que

conforme el tiempo de servicios 27 años, 8 meses y 5 días (lo que en semanas superaría las 1300 necesarias por ley) que certifica el mismo Departamento de Córdoba⁴⁶ y la edad que tiene la accionante (61 años⁴⁷), ya tendría en principio el status de pensionada, por lo que la protección constitucional, lo sería en el sentido de mantenerse en el cargo hasta su efectiva inclusión en nómina. Empero, es precisamente la indefinición en virtud de las omisiones de las entidades lo que dificulta su situación, por ello, tal como se ha estudiado en antecedencia, se requiere que procedan en el menor tiempo posible a definir la situación pendiente de verificación de semanas y cálculo actuarial, pero se complementará el amparo en el sentido, que de acuerdo a la especial situación, se le mantenga por la entidad empleadora su vinculación al servicio público mientras se le define su situación pensional.”

Señor Juez, tenga en cuenta que este **FALLO JUDICIAL EN SEGUNDA INSTANCIA** fue emitido el día 25 de octubre del año 2023, han transcurrido alrededor de nueve (9) meses en los cuales se completan las **1.300** semanas que por ley hacen acreedor al derecho de **PENSIÓN POR VEJEZ**.

16. Que a la fecha esta situación objeto de dicho fallo debe estar resuelta a favor de la provisional, la señora **IVIS SOFIA HERRERA PORTILLO**, llevando a buen término sus pretensiones por lo que la protección laboral queda **INSUBSISTENTE** y carente de protegido.

Ante la omisión de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** mostrada en el **OFICIO DE RESPUESTA 002879** y en el requerimiento SAC con radicado **COR 2024 ERO 15276** y las recurrentes malas prácticas y procederes de esta entidad territorial frente al uso de lista de elegibles para cubrir las 22 vacantes definitivas mostradas en el **OFICIO DE RESPUESTA 005494**, dándole prioridad a los Provisionales y no a los Elegibles quienes por ley son las personas que adquirieron derechos para laborar en esas vacantes ofertadas y las generadas posterior al concurso; se gestione por parte de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** el reporte de la vacante de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVERÁ**.

Señor Juez, considero que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.** en pro del cumplimiento de las leyes y normas vigentes que rigen nuestra sociedad realicen un último esfuerzo en conjunto para hacer cumplir los derechos de los elegibles y de las demás listas de elegibles que estén en situaciones similares.

DERECHOS VULNERADOS

Acceso a cargos públicos, Igualdad, Debido Proceso, Trabajo y Mínimo Vital.

PRUEBAS

1. **BANCO NACIONAL DE LISTAS DE ELEGIBLES – GOBERNACION DE CORDOBA OPEC 29219:**
<https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>
2. **OFICIO DE RESPUESTA SED Córdoba 005494 (3 Folios)**
3. **AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA 23 001 31 05 005 202300271 00 (3 Folios)**
4. **AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA 23 001 33 33 006 2024 00043 01 (10 Folios)**
5. **REQUERIMIENTO SAC COR 2024 ERO 15330 ORLANDO LLORENTE HERRERA (2 Folios)**
6. **REQUERIMIENTO SAC COR 2024 ERO 15276 ORLANDO LLORENTE HERRERA (3 Folios)**
7. **CAPTURA DE PANTALLA REQUERIMIENTO SAC COR 2024ER018706 ELEGIBLE 78
GUILLERMO VASQUEZ BLANCO (1 Folio)**
8. **OFICIO DE RESPUESTA SED Córdoba 006292 (27 Folios)**
9. **OFICIO DE RESPUESTA SED Córdoba 002879 (4 Folios)**
10. **FALLO JUDICIAL EN SEGUNDA INSTANCIA PROTECCIÓN Y ESTABILIDAD LABORAL
REFORZADA - IVIS SOFIA HERRERA PORTILLO**

PRETENSIONES

Señor Juez, acudiendo a usted como recurso lleno de esperanza, le solicito tener en cuenta las siguientes pretensiones:

1. Ordenar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** solicitar **USO DE LISTA DE ELEGIBLES** ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.** para que esta realice el respectivo análisis con urgencia de tiempo de las dos vacantes que están reportadas en el aplicativo **SIMO** y así iniciar los **NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA** para los elegibles en la posición **78 y 79** (teniendo en cuenta la renuncia del elegible en la segunda posición 78 quien renunció) de la lista de elegibles del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7**, identificado con la **OPEC No.29219** de la **Gobernación de Córdoba**.

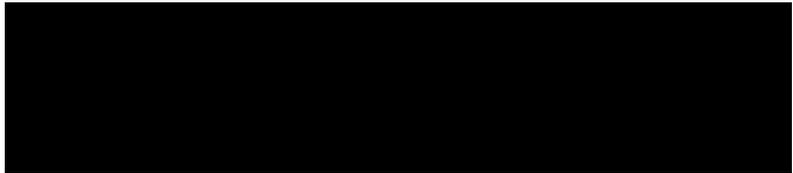
2. Adicionar en ese reporte en el aplicativo **SIMO** (mencionado anteriormente), la vacante definitiva ubicada en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVERÁ**, teniendo en cuenta que a la fecha esta situación objeto de dicho fallo debe estar resuelta a favor de la provisional, la señora **IVIS SOFIA HERRERA PORTILLO**, llevando a buen término sus pretensiones por lo que la protección laboral queda **INSUBSISTENTE** y carente de protegido. Esta vacante definitiva al ser ofertada en el **PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** y resuelto el **FALLO JUDICIAL EN SEGUNDA INSTANCIA PROTECCIÓN Y ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA** para la provisional **IVIS SOFIA HERRERA PORTILLO**; debe ser reportada y usar la lista de elegible del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7**, identificado con la **OPEC No.29219** de la **Gobernación de Córdoba** para cubrirla con el elegible en la posición 80, que sería yo.

3. Ordenar a **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.** realizar los trámites de fondo para el uso de lista de elegibles y nombramiento en período de prueba de los elegibles en estricto orden de lista con las vacantes que aparecen reportadas con fecha de 25 de junio para efectos de Notificación de Aceptación, pues los tiempos establecidos en el acuerdo que rige dicho concurso ya vencieron.

4. Ordenar a **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.** realizar los puntos uno, dos y tres (1,2 y 3) de las pretensiones anteriores, aún cuando la lista tenga fecha de vencimiento el día 12 de julio del presente año.

NOTIFICACIONES

Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:



ANEXOS

- Copia de Cédula de Ciudadanía 1 folio

